

ta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref.: AT-3.266 500

— **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref.: AT-3.682 500

— **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref.: AT-3.660 501

V. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

— **Instalaciones deportivas.**—Anuncio de la Consejería de Educación y Cultura adjudicando obras de Pistas Polideportivas en varias localidades 501

Consejería de Industria y Energía

— **Instalaciones eléctricas.**—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 501

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO núm. 18, de 9 de mayo de 1985, por el que se declara de utilidad pública y la ocupación temporal de la Sierra de la Martela de Segura de León de Badajoz, para excavación arqueológica.

Con la aparición de un tesoro de piezas áureas en el término municipal de Segura de León, de Badajoz, en los primeros meses de 1984, se han venido realizando diferentes investigaciones que han venido a confirmar la existencia de un castro pre-romano, apareciendo asimismo abundante material de cerámica, hierro y bronce.

Haciéndose necesaria, por tanto, la realización de la excavación arqueológica en una amplia zona de la Sierra de la Martela, lugar donde se han producido dichos hallazgos y ante la negativa de la propiedad a conceder el correspondiente permiso, se hace necesaria la declaración de utilidad pública y su ocupación temporal, durante el tiempo que dure la excavación arqueológica de la misma.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 3039/83 de 21 de Septiembre, que transfiere las competencias en materia de Patrimonio Cultural a la Junta de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4.º de la Ley de 7 de Julio de 1911, y Artículo 8.º del Reglamento dictado para la aplicación de dicha Ley, por la que el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, indemnizando a los propietarios, según tasación legal, y con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la que se faculta a la Administración para la ocupación temporal de terrenos de propiedad particular, con objeto de llevar a cabo estudios u operaciones facultativos, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de la Junta de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la realización de la excavación arqueológica de la Sierra de la

Martela, del término municipal de Segura de León, de Badajoz.

Artículo segundo.—Se declara la urgente ocupación de los bienes a que hace referencia el Artículo 1.º del presente Decreto, procediéndose por el Director de la excavación a indemnizar con tres mil pesetas a cada uno de los propietarios que se relacionan: D.ª Francisca Marrón Alvarez, D.ª Luisa Marrón Alvarez, D.ª Ana Marrón Alvarez y D.ª María Marrón Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a nueve de Mayo de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

DECRETO núm. 17, de 9 de mayo de 1985, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la excavación arqueológica de la finca Torreáguila, del término municipal de Montijo, Badajoz, y se autoriza la explotación forzosa de la misma.

Con motivo de la explanación de la finca «Torreáguila» del término municipal de Montijo (Badajoz). Con el fin de ponerla en explotación de regadío se produjo el hallazgo fortuito de restos de una villa romana, que tras su posterior estudio ha dado lugar a un importante yacimiento arqueológico con aparición de cerámicas de lujo, vidrios, hierros y bronce, así como estatuas y fragmentos de mármoles, y grandes estancias, termas y necrópolis, que denotan la riqueza del yacimiento.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del Real Decreto-Ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiseis; art. 34 de la Ley de trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres en relación con los artículos noveno, décimo y cincuenta y dos de la Ley de Expropiaciones Forzosas de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y art. 25 de la Ley de la Co-